

**125-19.61**

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA  
DC-38-2022**

**HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
PRADERA VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
Santiago de Cali, Enero de 2023**

## CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Participación Ciudadana

MARIA LEONOR CRUZ RIVERA

Representante legal entidad sujeto de control -  
Hospital San Roque Empresa Social del Estado  
Pradera - Valle

CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO V.

Equipo Auditor:

MARIA ELVA BLANDON ALZATE

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN .....	5
3. LABORES REALIZADAS .....	5
4. ANÁLISIS JURÍDICO .....	9
5. CONCLUSIONES .....	13
6. HALLAZGOS .....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-38-2022, CACCI 2412 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se denuncia lo siguiente:

"Solicitud de investigación fiscal a partir de las denuncias del informe de la Gerente entrante del Hospital San Roque de Pradera Valle".

"Respetuosamente y en cumplimiento a la Ley 850 de 2003 y a nuestra misión de ejercer la vigilancia de los recursos públicos, promover la transparencia, prevenir la corrupción en la gestión pública, nos permitimos remitir para que se inicien las investigaciones fiscales a que haya lugar, copia del informe suscrito por la Gerente entrante de la E.S.E. Hospital San Roque Doctora María del Rosario Zapata Castro, donde denuncia graves irregularidades encontradas en la auditoría interna que ordenó realizar debido a que la Gerente saliente Doctora Sandra Castro, no le hizo entrega formal del cargo .

En el documento se denuncia presuntas y graves irregularidades en el área financiera, presupuestal, de contratación, parque automotor, sobrecostos, contrataciones verbales pagos sin cumplimiento de requisitos, pagos de horas extras a funcionarios de planta sin estar autorizados por ley, contratación con dos fundaciones por más de 1.500 millones de pesos entre el 2017 y 2019 y contratación por más de 1.000 millones de pesos que realizó entre febrero y marzo del 2020 antes de terminar su administración.

Asi mismo solicitamos se investigue si la nueva gerencia del Hospital San Roque, corrigió los sueldos que recibe la parte directiva de la ESE y que según el informe final de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a respuesta a denuncia ciudadana CACCI 1354 – DC-28-2018".

## 2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió denuncia ciudadana, radicada con el CACCI 2412 del 28 de julio de 2022. La petición fue presentada por Veedores Ciudadanos del Municipio de Pradera – Valle del Cauca - DC-38 -2022.

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-38-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la Profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-38-2022, por parte del Hospital San Roque E.S.E. de Pradera - Valle, referidos como presuntamente irregular y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

## 3. LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Control Fiscal, autorizó a la Profesional, comisión y desplazamiento al ente Hospitalario los días 8 y 9 de noviembre de 2022, con el fin de practicar Visita Fiscal, y recaudar pruebas documentales para ser allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-38-2022

### **Actividades realizadas Visita Fiscal**

El 8 de noviembre de 2022, en el despacho del Gerente, se realizó reunión con la participación del Sub gerente y Jefe de Control Interno, con el fin de dar a conocer el motivo de la Visita Fiscal, con ocasión a petición de Veedores Ciudadanos del municipio de Pradera – Valle del Cauca, donde solicitaron actuaciones de carácter fiscal, vigencias 2017 al 2021 por parte de la Gerente saliente del Hospital San Roque E.S.E del mencionado municipio.

Se relaciona la información suministrada en la diligencia de Visita Fiscal:

- 1- Se hace entrega del acta que suscribió la Gerente Doctora Sandra Elizabeth Guzmán y evidencia de envío de acta a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

- 2- Se aportó informe de aclaración emitido por el sub gerente JESUS DAVID RAMIREZ NUÑEZ, respecto al informe en estudio de Denuncia Ciudadana con fecha 21 de mayo de 2020 (medio magnético).
- 3- Se entrega análisis de los procesos para reducir costos de personal E.S.E. Hospital San Roque (medio magnético)
- 4- Planes de mejoramiento, informes de cierre fiscal y revisión de la cuenta emitidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
- 5- Oficios de inicio de plan de saneamiento Fiscal y Financiero.

### Referente al primer punto

Se evidenció que la doctora **Sandra Elizabeth Guzmán**, en calidad de Gerente del Hospital San Roque Empresa Social del Estado Pradera Valle, presentó informe al culminar su gestión, fechado 24 de abril de 2020, quien ingresó al ente Hospitalario el 26 de octubre de 2016 y su retiró del cargo fue el 31 de marzo de 2020, (dando cumplimiento a la Ley 951 del 31 de marzo de 2005)

### Segundo Punto

ACLARACIONES INFORME DE ESTADO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA, se menciona lo siguiente:

*“El Pasado 24 de abril de 2020, la Doctora María del Rosario Zapata Castro, Gerente de la E.S.E , presentó un “ Informe de estado de la ESE Hospital San Roque” ante la Junta Directiva correspondiente a la vigencia 18 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2020, ante el cual presentamos las siguientes aclaraciones considerando que hay algunas impresiones e inconsistencias que generan sesgos en su interpretación.”*

*De acuerdo a la normatividad vigente la ESE Hospital San Roque debe presentar el informe del 2193 de 2004, donde se compila toda la información financiera, producción, presupuesto, procesos judiciales, contratación, etc.; esto lo debe revisar y certificar el Gerente de turno, el Director Local de Salud, la Secretaria Departamental en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*El informe que presenta la Dra. Zapata al cierre 31 de marzo de 2020 tiene las revisiones y certificaciones para DAR FE que es la realidad financiera que se presentó al ente de control con sus respectivos soportes.?*

*En uno de los apartes del informe que presento la doctora María del Rosario Zapata Castro, al recibir el cargo de Gerente del Hospital, manifestó que:*

*“El presente informe se elaboró con base en informes presentados por los líderes de cada proceso (subgerente administrativo, subgerente financiero, tesorería, contabilidad, presupuesto, jurídico, contratación, facturación, cartera, control interno, planeación, y la persona encargada de los vehículos de la entidad)”.*

*El Informe de aclaración consta de 31 páginas, elaborado por el Subgerente Administrativo y Financiero con el apoyo de la Contadora, Jefe de Planeación, área de contratación, Área de apoyo facturación y cartera, Gestión Humana, contratista encargado de los Vehículos, Subgerente administrativo y financiero.*

### **TERCER PUNTO**

El Jefe de Control Interno, aportó informe que consta de 10 páginas del Estado actual del Hospital San Roque Empresa Social del Estado Pradera Valle.

### **CUARTO PUNTO**

Planes de mejoramiento en informes de cierre fiscal y revisión de la cuenta emitidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se evidenció que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó actuación de Fiscalización de seguimiento Plan de Mejoramiento Hospital San Roque Empresa Social del estado - Pradera- Valle, vigencia 2020.

### **Alcance de la Auditoria**

*La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:*

*Se examinaron (24) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.*

*Con la documentación aportada en los informes de avances del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.*

**En su pronunciamiento del Concepto sobre el análisis efectuado así:**

*" El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (24) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **SE CUMPLIERON EN UN 98,3%** de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.*

**Se pudo evidenciar que el ente Hospitalario dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento implementadas, arrojando un 98.3% a la calificación de efectividad.**

### **QUINTO PUNTO**

## Inicio de plan de Saneamiento Fiscal y Financiero

- Se evidenció que el Gerente del Hospital San Roque de Pradera, mediante oficio fechado 29 de abril de 2022, dirige solicitud de Saneamiento Fiscal y Financiero ( PSFF) para la E.S.E Hospital San Roque del Municipio de Pradera, a la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca.
- Se recibió respuesta de la Secretaria Departamental de Salud, mediante comunicación radicado F0-M9-P3-18-V01 1.220.30 -18 – 2022034317 fechada 23 de mayo de 2022, referente adopción programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF POR PARTE DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA, determinando lo siguiente:

*“Con el fin de avanzar en el proceso de elaboración y estructuración de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Hospital San Roque de Pradera y acorde con los compromisos adquiridos, me permito informar que ha sido publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la herramienta elaborada bajo el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal...”*

*Así mismo, con el fin de agilizar la propuesta de elaboración, es urgente adelantar las siguientes actividades por parte del equipo técnico conformado por el Hospital:*

- 1- *Recolectar de manera urgente la información que van a suministrar en la actualización de la herramienta Elabora.*
- 2- *Propuesta de PSFF debe contener la situación real de la ESE y los comentarios pertinentes que aclaren la situación real de la ESE y los comentarios pertinentes que aclaren cualquier duda al lector.*
- 3- *Presentar la propuesta de PSFF con corte a diciembre 31 de 2021, en un término no mayor a 2 meses a la Secretaria de Salud Departamental, previa estructuración de cronograma de trabajo y aval de esta Secretaría.*

*Así mismo, recordar que, en la segunda semana de junio de 2022, se estará programando asistencia técnica por parte del grupo de profesionales de esta secretaria, con el fin de brindar información sobre el contenido estructural de un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF.”*

*Con el fin de hacer seguimiento a las Gestiones Administrativas en el Ente Hospitalario, fue necesario consultar las actuaciones de Fiscalización realizadas por este ente de Control Fiscal, teniendo en cuenta cada uno de los pronunciamientos emitidos por las siguientes auditorías:*

- *Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial proceso de venta y cobro de servicios de salud. (facturación- cartera - glosas- IPS- Públicas) vigencias 2013 – 2014 – 2015 – 2016 y 2017 (podrá ser consultados en la página web de la Contraloría Departamental*
- *Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial – cierre fiscal vigencia 2016*
- *Pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta e informes sistema de rendición 2016 de cuentas en Línea RCL*
- *Pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta e informes sistema de rendición 2017 de cuentas en Línea RCL*
- *Pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta 2020*
- *Informe de actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal – vigencia 2020.*

- Informe de Actuación de Fiscalización “pronunciamiento sobre la Revisión a la Rendición de la Cuenta Vigencia 2021”
- Informe de actuación de fiscalización de segundo Plan de Mejoramiento – vigencia 2020.
- Pronunciamiento Informe DC-28 de 2018.

#### 4. ANÁLISIS JURÍDICO

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – Pradera Valle, Prestadora de Servicios de Salud de nivel I de complejidad, comprometidos con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población Pradereña y su zona de influencia, oferta los servicios de hospitalización, urgencias, ambulatorios, de apoyo diagnóstico y terapéutico de baja complejidad. Pertenece al área geográfica suroriente conformado por 5 municipios. Palmira, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera. Esta área dispone de una vía principal, la carretera Panamericana que cruza el departamento y lo comunica con el resto del país. Construida en doble calzada de Cali a Palmira y de aquí al municipio de El Cerrito. Intermunicipalmente la región tiene comunicación por vías carretables, pavimentadas a las cabeceras municipales y en afirmado a la totalidad de corregimientos y veredas. La ciudad de Palmira cuenta con el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla que sirve al Departamento. Cuenta con el Hospital Raúl Orejuela Bueno de mediana y alta complejidad en la red pública.

El ente Hospitalario cuenta con una planta de Cargos, en la que se encuentra el Gerente, quien actúa como representante Legal, ubicado en el Proceso Estratégico, como se evidencia en el siguiente cuadro.

GESTION ESTRATEGICA			
CARGO	TIPO VINCULACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL x MES
GERENTE	PLANTA	1	7.263.926
SUBGERENTE ADTIVO	PLANTA	1	5.765.785
<b>ASESORES</b>			
ASESOR CONTROL INTERNO	PLANTA	1	4.008.381
ASESOR JURIDICO EXTERNO	CONTRATO	1	4.000.000
ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN	CONTRATO	1	2.500.000
ASESOR FINANCIERO	CONTRATO	1	3.500.000
ASESOR CALIDAD y COORD. MEDICA	CONTRATO	1	3.500.000
PLANEACION	PLANTA	1	3.390.771
<b>TOTAL GESTION ESTRATEGICA</b>		<b>8</b>	<b>33.928.863</b>

De acuerdo a la información suministrada por la Gerencia, se evidenció en el Informe actual de la entidad lo siguiente “ La Institución contó hasta el 31 de julio de 2022 con 8 personas (funcionarios Planta - 4 y Contratistas 4)

para cumplir con los objetivos de la Gestión Estratégica, los cuales en total suman mensualmente la suma de 33.928.863 pesos sin contar con los parafiscales que debe asumir la Institución con el personal de Planta.

*Para el mes de agosto el Asesor Financiero se retiró de la Institución por lo cual se sugiere no reemplazarlo y en su lugar continuar con la asesoría de la Secretaría Departamental del Salud para la realización del Plan de Saneamiento Fiscal Voluntario al cual se acogió la ESE considerando la situación financiera actual de la ESE.*

*Este ajuste representaría un ahorro para la vigencia 2022 de 17.500.000 pesos".*

Entrega de Informe de Gestión Ley 951 de 2005 Arts. 1,2,3, y 5;

La citada norma reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 1o.** *La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten **al separarse de sus cargos o al finalizar la administración**, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.*

**ARTÍCULO 4o.** Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello.

#### **OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5o.** Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2o, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a **revisar su contenido**.

La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades."

Por lo anterior se evidenció que la Gerente saliente si realizó la entrega del cargo a la gerente entrante, dando cumplimiento normativo.

## 5. CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-38-20212 y aportadas en Visita Fiscal, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo vigente, correspondiente a la entrega del Cargo de la Gerente en la vigencia 2020, y de las gestiones administrativas en el Hospital San Roque Empresa Social del Estado Pradera Valle, desde las vigencias 2016 a 2022, se analizó lo siguiente:

- **Sandra Elizabeth Guzmán**, en calidad de Gerente del Hospital San Roque Empresa Social del Estado Pradera Valle, presentó informe al culminar su gestión, fechado 24 de abril de 2020, quien ingresó al ente Hospitalario el 26 de octubre de 2016 y su retiró del cargo fue el 31 de marzo de 2020, (dio cumplimiento a la Ley 951 del 31 de marzo de 2005 Culminar Gestión).
- Informe presentado por la Gerente entrante del Ente Hospitalario, quien presentó informe a la Junta Directiva, manifestando presuntas irregularidades detectadas al ingreso de la entidad, informe que fue controvertido por el Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E. Hospital San Roque – Pradera Valle, Contadora, Jefe de Planeación, Área de contratación, área de apoyo facturación y cartera, Gestión Humana, contratista encargado de los vehículos, subgerente Administrativo y Financiero, este equipo de trabajo presentaron las aclaraciones y aporte de pruebas a la junta Directiva, donde afirmar que la Gerente entrante faltó a la verdad en un informe público.
- La Contraloría Departamental realizó Actuaciones de Fiscalización desde la vigencia 2016 a 2022 y Seguimiento a Planes de Mejoramiento, de los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado las acciones de mejoramiento implementadas cumplidas en un 98,3% de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento. Podrán ser consultados en la pagina Web de la entidad : <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>
- *Se evidenció que el ente Hospitalario acogió los correctivos de los sueldos de la planta Directiva de la ESE, que fueron objeto de Denuncia Pública DC- 28-2018, que en su momento arrojó hallazgo de connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.*

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en la Denuncia Ciudadana, ya fueron objeto de vigilancia fiscal por este ente de control Fiscal, evidenciándose que se han tomado correctivos y gestiones administrativas como es *la estructural de un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF*.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

**“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES>**  
Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

## 6.ANEXOS

### HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-38-2022						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0

